



El término de ocho días según prescribió el artículo
mencionado y en otro de la Real Cédula, y que a virtud
de las reclamaciones y peticiones se habían estimado
como fundadas y legítimas, procediendo a la formación
de este nuevo amillaramiento, la corporación acordó
aprobarlo tal como se halla redactado y sin su-
cesión de nuevo juicio remitido a la Real Dipu-
tación Provincial para los efectos de aprobación o lo
que en su lugar proceda. En el propio tiempo ha-
biendo deliberado sobre la persona que debía encargarse
de practicar la recaudación de la derrama con las
garantías suficientes a responder fielmente del exacto
cumplimiento de su cargo acordó nombrar a D. Juan
Molina quien antes de proceder a la recaudación con-
firme la escritura de feudo y demás condiciones que
en el auto de la corporación están conduciendo propuestas.
Así mismo se dio cuenta de una circular de la Real
Diputación Provincial, reclamando de esta corporación
los antecedentes convenientes para si será o no aceptada
prohibida la exención de las costas de este, mas co-
mo en esta población no se encuentra fábrica ni

